



Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es



CONTRATO DE OBRA EJECUCION DE EDIFICIO DE SERVICIO DE INTERES PÚBLICO Y SOCIAL (FONDO ESTATAL DE INVERSIÓN LOCAL)

En la Casa Consistorial de la villa de Umbrete, el día 15 de Abril de 2009.

REUNIDOS

De una parte,

D. Joaquín Fernández Garro, Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Umbrete, con D.N.I. Núm. 28.717.500-E, asistido por el Secretario de la Corporación, D. Francisco J. Valenzuela Medina, con D.N.I. Núm. 25.933.518-Y, que da fe de este acto.

De otra parte

D. Bernardo Pérez Ruiz, con D.N.I. nº 45.656.564-T, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Alcalde Francisco Salado nº77, C.P. 41806 Umbrete (Sevilla).

INTERVIENEN

El Sr. Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento de Umbrete, con atribución para contratar la obra que nos ocupa, así como para la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares, la apertura del procedimiento de adjudicación y el gasto, como establece la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre (LCSP), según queda expuesto en la Resolución de Alcaldía núm. 155/2009, de 9 de Marzo.

D. Bernardo Pérez Ruiz, en nombre y representación propios, como profesional autónomo, manifestando disponer de plena capacidad para contratar y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad que determinan las disposiciones vigentes en esta materia.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad legal para obligarse, y a tenor de

EXPONEN

ANTECEDENTES



Ayuntamiento de Umbrete

Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@di.us.es



I. Inicio del expediente.

Mediante Resolución de Alcaldía núm. 155/2009, de 9 de Marzo, se aprobó la apertura de expediente de contratación de obra, a tenor de lo establecido en los artículos 5, 6 153, 155 y 161 de la Ley 30/2007 de 30 de Octubre sobre Contratos del Sector Público (LCSP), y 73 del Reglamento General aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, bajo la modalidad de negociado sin publicidad, para proceder a la **ejecución de un edificio para equipamiento municipal (S.I.P.S. UE1)**. La obra consistirá en la ejecución de un equipamiento destinado a servicio público de interés social, en una de las parcelas destinadas al efecto por las vigentes normas subsidiarias municipales situada en la calle Bodega nº10 con una superficie construida aproximada de 100m², en una sola planta, con distribución de dos salas multiusos, dos despachos y aseos, todo ello según proyecto elaborado por el arquitecto D. Rafael Lario Parra. Esta obra está incluida entre las aprobadas por Resolución del Secretario de Estado de Cooperación Territorial, de 13 de Febrero de 2009, en el marco del programa del Fondo Estatal de Inversión Local (FEIL), aprobado por Real Decreto Ley 9/2008 de 28 de Noviembre, publicado en el Boletín Oficial del Estado nº290 de 2 de Diciembre de 2008.

II. Autorización de la celebración del contrato y compromiso de gasto.

Mediante la citada Resolución de Alcaldía núm. 155/2009 de 27 de Febrero, se aprobó el gasto derivado de la apertura de este expediente de contratación, con cargo al referido programa del Fondo Estatal de Inversión Local (FEIL), aprobado por Real Decreto Ley 9/2008 de 28 de Noviembre, publicado en el Boletín Oficial del Estado nº290 de 2 de Diciembre de 2008.

III. Adjudicación definitiva.

El contrato que nos ocupa se ha tramitado a través del procedimiento negociado sin publicidad, por razón de la cuantía. Mediante la Resolución de Alcaldía núm. 263/2009 de de 15 de Abril, se adjudicó definitivamente el contrato que nos ocupa al profesional Bernardo Pérez Ruiz.

IV. Garantía.

La garantía definitiva será constituida según dispone el pliego regulado, mediante retención prorrateada en las diferentes certificaciones, hasta constituir el cinco por ciento del precio de licitación.

CLAUSULAS

Primera.- D. Bernardo Pérez Ruiz acepta plenamente todo el articulado del pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas aprobado por Resolución de Alcaldía núm. 155/2009 de 9 de Marzo que formará parte de este contrato de obra, así como la memoria técnica



Ayuntamiento de Umbrete



Ayuntamiento de Umbrete

SECRETARÍA

Plaza de la Constitución, 8 · 41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 · Fax 955 715 721
umbrete@dipusevilla.es

elaborada por la dirección facultativa, comprometiéndose al estricto cumplimiento de los conceptos ofertados en su propuesta en materia de empleo y patrocinio privado.

Segunda.- Este contrato tendrá vigencia desde la fecha de su firma y será de aplicación a la ejecución de la obra para proceder a la ejecución de un edificio para equipamiento municipal (S.I.P.S. UE1). La obra consistirá en la ejecución de un equipamiento destinado a servicio público de interés social, en una de las parcelas destinadas al efecto por las vigentes normas subsidiarias municipales situada en la calle Bodega nº10 con una superficie construida aproximada de 100m², en una sola planta, con distribución de dos salas multiusos, dos despachos y aseos, todo ello según proyecto elaborado por el arquitecto D. Rafael Lario Parra. Esta obra está incluida entre las aprobadas por Resolución del Secretario de Estado de Cooperación Territorial, de 13 de Febrero de 2009, en el marco del programa del Fondo Estatal de Inversión Local (FEIL), aprobado por Real Decreto Ley 9/2008 de 28 de Noviembre, publicado en el Boletín Oficial del Estado nº290 de 2 de Diciembre de 2008.

Respecto a las penalidades por demora, se aplicará lo dispuesto en el Pliego regulador.

Tercera.- El precio del contrato, IVA incluido, según la oferta presentada por la entidad adjudicataria, es el de 123.243,92 euros, mas 19.719,03 euros en concepto de IVA, lo que supone un total de 142.962,95 euros, iva incluido.

El importe será abonado a D. Bernardo Pérez Ruiz, de conformidad con lo dispuesto en el Pliego, mediante certificaciones expedidas por el Director de las obras y aprobadas por el Ayuntamiento de Umbrete.

En las sucesivas certificaciones se irá descontando de modo proporcional, el importe correspondiente a la garantía definitiva, hasta cubrir el límite legal del cinco por ciento del precio de adjudicación.

Cuarta.- No se aplicará ninguna revisión de precio por haber quedado excluida expresamente esa posibilidad mediante la Resolución de apertura del expediente de contratación.

Quinta.- D. Bernardo Pérez Ruiz llevará a cabo la ejecución de la obra de acuerdo con las prescripciones técnicas del Pliego, los plazos previstos en el mismo, y con las características detalladas en su oferta.

La obra se iniciará el día 17 de Abril de 2009, y deberá estar totalmente concluida el día 17 de Diciembre de 2009.

El contratista será responsable de la colocación y mantenimiento, así como de la retirada a su conclusión, de los carteles exigidos en la normativa del Programa del Fondo Estatal de Inversión



Local, con las características previstas en la Resolución del Ministerio de Administraciones Públicas de 13 de Enero, asumiendo el coste íntegro de los mismos

D. Bernardo Pérez Ruiz deberá atender y solventar cuantas incidencias técnicas se produzcan y le sean comunicadas por los técnicos municipales respecto de la ejecución de la obra.

Sexta.- Se establece como condición especial de ejecución, de acuerdo con el artículo 102 de la LCSP, y de lo dispuesto en el artículo 2 del Real Decreto Ley 9/2008, el hecho de que los trabajadores a contratar, de acuerdo con lo solicitado en el pliego y con lo ofertado por el contratista, deberán encontrarse en situación legal de desempleo. En el plazo de diez días desde el inicio de la obra, el contratista deberá acreditar ante este Ayuntamiento la efectiva contratación del personal especificado en su oferta, mediante copia de los correspondientes contratos y alta en seguridad social, con la duración y características ofertadas en su propuesta.

El Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento de vigencia del contrato, acreditación de la existencia y características de los contratos laborales referidos.

Séptima.- Este contrato está sometido a la Ley 30/2007 de 30 de Octubre, sobre Contratos del Sector Público, y su Normativa de desarrollo, al Programa del Fondo Estatal de Inversión Local (FEIL), aprobado por Real Decreto Ley 9/2008 de 28 de Noviembre, publicado en el Boletín Oficial del Estado nº290 de 2 de Diciembre de 2008, a la Resolución del Secretario de Estado de Cooperación Territorial, de 13 de Febrero de 2009, y la normativa concordante.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman cuatro ejemplares de este contrato en el lugar y fecha arriba indicados.

El Alcalde



Ayuntamiento de Umbrete
Fdo.: Joaquín Fernández Garro
ALCALDÍA

La Empresa.


Fdo.: Bernardo Pérez Ruiz.



Ante mí, el Secretario
Ayuntamiento de Umbrete
SECRETARÍA

Fdo.: Francisco J. Valenzuela Medina.